

RESOLUCIÓN No. 1792

(13 de diciembre de 2023)

“Por medio de la cual se resuelve una audiencia de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, Contrato de Arrendamiento No. 1742 de 2022”

LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Acuerdo N° 440 de 2010, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 Modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, Resolución de Nombramiento No. 1359 del 02 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el día 08 de julio del 2022 se suscribió el contrato de arrendamiento N° 1742-2022, mediante la plataforma transaccional SECOP II, entre el **Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA** cuyo objeto es: *“Prestar el servicio de alquiler del Teatro Jorge Eliécer Gaitán, propiedad del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, al señor CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA, para llevar a cabo el evento “VETUSTA MORLA EN BOGOTÁ”, de acuerdo con los lineamientos del Comité de Programación de la Subdirección de Equipamientos Culturales.”*

Que la cláusula 2.1. FORMA DE PAGO del contrato de arrendamiento N° 1742-2022 se estipulo de la siguiente manera:

El valor a cancelar por parte del señor CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA, correspondiente al contrato de alquiler es de: DIECISÉIS MILLONES PESOS MCTE (\$16.000.000). Esta suma deberá ser consignada de la siguiente manera:

a. Un primer pago del 10% del valor total de la cotización, pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser enviado en medio magnético al correo Sandra.vega@idartes.gov.co, diana.porras@idartes.gov.co El valor consignado se entiende como abono del canon de arrendamiento, sin embargo, tenga en cuenta que este valor no será reembolsado en caso de cancelación del evento.

b. Un segundo pago del 90% restante que deberá pagarse mínimo 48 horas antes del montaje del evento pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES. El comprobante de pago de esta factura deberá ser enviado en medio magnético al correo sandra.vega@idartes.gov.co, diana.porras@idartes.gov.co El no pago en el plazo previsto se entenderá como incumplimiento del contrato y se procederá a la cancelación del evento y al cobro de la multa establecida.

Que el plazo de ejecución del contrato se estableció desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías establecidas en el contrato y hasta el día 13 de noviembre de 2022.

Que el día 04 de junio de 2022 el señor **CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA** canceló el 10% del valor total del arrendamiento al **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES**, correspondiente a **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000)**.

Que el día 11 de julio de 2022 fecha posterior a la aprobación del contrato, se solicitó factura a financiera para el pago correspondiente al 90% del valor total del contrato de arrendamiento N° 1742-2022, el cual debía ser pagado al **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES** 48 horas antes del montaje del evento, por lo anterior el área de financiera procede a expedir factura

RESOLUCIÓN No. 1792

(13 de diciembre de 2023)

“Por medio de la cual se resuelve una audiencia de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, Contrato de Arrendamiento No. 1742 de 2022”

bajo el número FEI189 el 12 de julio de 2022, la cual fue remitida al empresario vía correo electrónico: camilo.medina12@gmail.com

Que el día 13 de octubre de 2022, día del evento, el arrendatario **CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA** remite soporte de pago de la factura del 90%, realizado el día 12 de octubre de 2022, comprobante que es recibido vía correo electrónico, por lo que se informa al área de financiera, con la finalidad de que se realice la conciliación bancaria y el respectivo cruce de factura.

Que el día 13 de octubre de 2022, el arrendatario **CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA** recibe el Teatro Jorge Eliecer Gaitán, para el desarrollo del concierto de la banda española Vetusta Morla, según el reporte de acceso al evento Vetusta Morla, realizado por TUBOLETA, asistieron 1.035 personas.

Que acorde a lo reportado por TUBOLETA, por la realización del evento se obtuvo un recaudo de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$238.477.000), de lo anterior, el IDARTES recibió el 3% correspondiente a SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$7.154.310), acorde a lo establecido en la cláusula “N° 2. Valor del contrato a celebrar” (...) Adicional al valor total relacionado en la cotización, el Idartes tendrá derecho al 3% del recaudo bruto total por la venta de boletería, de acuerdo con los precios establecidos al público. La liquidación de este 3% se hará el día hábil siguiente a la realización del evento.

Que el día 04 de noviembre de 2022 el área de financiera informa a la Subdirección de Equipamientos Culturales, que el pago reportado de la factura correspondiente no ingresó a la cuenta del IDARTES del BANCO DAVIVIENDA, cuenta destinada para la consignación de los recursos obtenidos de la celebración de contratos de arrendamiento, por lo que ese mismo día mediante WhatsApp se informa al señor CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA lo sucedido con el pago, a lo cual el empresario responde encontrarse fuera del país, tal y como se evidencia a continuación.

Que el día 17 de noviembre de 2022 el empresario envía el soporte de pago realizado por valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000)**, correspondiente al 90% del valor total del contrato de arrendamiento, enviado al área financiera quienes el día 22 de noviembre de 2022 informan a la Subdirección de Equipamientos Culturales que el pago no ingresó a la cuenta del IDARTES. Razón por la cual, se informa al empresario vía WhatsApp y se envía la evidencia donde no se refleja el ingreso del dinero.

Que el día 14 de enero de 2023 el señor **CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA** remite soporte de pago por tercera vez, por un valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000)**.

Que el día 18 de enero de 2023 se remite el soporte de pago al área de financiera, para su posterior revisión y confirmación del ingreso de los recursos, a su vez el área de financiera informa a la Subdirección de Equipamientos Culturales, que el pago realizado por el señor **CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA** el día 14 de enero de 2023, no ingresó a la cuenta de la entidad. Tal y como puede verificarse en el “Anexo N. 8 Correo de Bogotá es TIC” que hace parte integral del informe enviado por la supervisión.

Que el día 18 de enero de 2023 y ante la situación antes descrita, se remite correo al arrendatario **CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA** solicitando información acerca del pago del 90% del valor total del arrendamiento, valor correspondiente a **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000)**.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1792

(13 de diciembre de 2023)

“Por medio de la cual se resuelve una audiencia de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, Contrato de Arrendamiento No. 1742 de 2022”

Que ante la falta de respuesta del señor **CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA**, se remite correo el día 30 de enero de 2023, solicitando el pago correspondiente al 90% del valor total del arrendamiento, e informando que el pago realizado el día 18 de enero de 2023 no ingresó a la Entidad, es pertinente aclarar que el IDARTES no recibe respuesta alguna por parte del empresario, tal y como puede verificarse en el “Anexo N. 8 Correo de Bogotá es TIC” que hace parte integral del informe enviado por la supervisión.

Que nuevamente el día 08 de febrero de 2023 se remite correo electrónico al señor **CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA**, informando y solicitando lo siguiente: *“Buenas Tardes Camilo. De acuerdo a los correos que anteceden estamos a la espera de su respuesta frente al pago del asunto y en cuanto al reporte de financiera que el pago no ingreso de nuevo es importante tener en cuenta que son ya tres veces las transferencias que usted ha realizado sin obtener el ingreso del pago si le es posible realizar el pago directamente en la entidad DAVIVIENDA sería mucho mejor. Quedo atenta a su respuesta”*.

Que mediante comunicación oficial interna bajo el radicado N° 20232000263673, de fecha 06 de junio de 2023, y en atención al informe de supervisión radicado por **HANNA PAOLA CUENCA HERNANDEZ** Subdirectora de Equipamientos Culturales en su calidad de ordenadora del gasto y **MAURA LUCIA ACHURY RAMIREZ** Gerente de Escenarios en su calidad de supervisora del Contrato de Arrendamiento No. 1742-2022, suscrito entre **CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA**, y el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica iniciar el trámite correspondiente y las acciones tendientes a la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento del contrato.

Que el martes 05 de diciembre de 2023, desde la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES en virtud de lo dispuesto en el Artículo 29 de la Constitución Política, artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 envió citación a la audiencia de declaratoria de incumplimiento del contrato de arrendamiento No. 1742-2022, suscrito entre **CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA** y el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, programada para el día 13 de diciembre de 2023 a las 9:00 a.m., citación que fue remitida a los correos que se encuentran registrados al momento de la suscripción del contrato, tal como consta en los recibos de las respectivas citaciones realizadas con antelación a las mismas y el soporte de los correos electrónicos enviados a través de notificacionesjudiciales@idartes.gov.co, como se evidencia en la siguiente imagen:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1792

(13 de diciembre de 2023)

“Por medio de la cual se resuelve una audiencia de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, Contrato de Arrendamiento No. 1742 de 2022”



Stephany Johanna Nñez Fabón <stephany.nanez@idartes.gov.co>

CITACIÓN A AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1742-2022

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@idartes.gov.co>
Para: camilo.medina12@gmail.com rpost.biz, juridico@segurosdeestado.com rpost.biz
Cco: stephany.nanez@idartes.gov.co

5 de diciembre de 2023, 8:39

Señores
CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA
C.C. 1.143.835.962
CR 41 A No. 13-36, Barrio EL GUABAL
Cali - Valle del Cauca
Correo electrónico: camilo.medina12@gmail.com

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6
Carrera 11 No. 90 - 20
Teléfono: 307 5288
Correo electrónico: juridico@segurosdeestado.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: CITACIÓN A AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1742-2022



Notificaciones Judiciales
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Tel: (871) 3795750 - Ext.



El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor informelo a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos.

Está estrictamente prohibida su utilización, copia, desarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podrá tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.



CITACIÓN A AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1742-2022 ANEXOS.pdf
4324K

De lo anterior, se recibió constancia de recibido a los correos remitidos, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

----- Forwarded message -----

De: Confirmación <acknowledge@r1.post.net>

Date: mar, 5 dic 2023 a las 11:46

Subject: Conf. CITACIÓN A AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1742-2022

To: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@idartes.gov.co>

Acuse de Envío de Certimail - Su Mensaje está en Proceso

Este mensaje certifica que el email referido a continuación fue enviado.

Categorías	Detalles del Mensaje
Para:	<camilo.medina12@gmail.com> <juridico@segurosdeestado.com>
Cc:	
Asunto:	CITACIÓN A AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1742-2022
Recibido por RMail:	(UTC) 05/12/2023 01:39:21 PM (Local) 05/12/2023 08:39:21 AM
Número de Seguimiento/Tracking:	E1D1555382A7CE4972B3693CBF83396B930478DC
Código de Cliente:	
Características Usadas:	R

Notas:
1. *UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC)
<https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>
2. Certimail enviará un Acuse de Recibo Certificado™ como evidencia digital de entrega, contenido transmitido y fecha/hora dentro de las próximas dos horas.
3. Todas las direcciones en Bcc serán incluidas en su email de Acuse de Recibo Certificado.
4. El Acuse de Recibo Certificado contiene la lista completa de direcciones de destinatarios a los cuales el mensaje fue transmitido.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certimail.com/productos_y_servicios/
Plataformas: Cero, Panel 42, Correo Electrónico 360, Certificado - Certimail

Powered by RPost®

Así mismo, se recibió constancia de entregado y abierto por parte del correo certificado de la Entidad, tal como se evidencia en la siguiente imagen:


Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.




RESOLUCIÓN No. 1792

(13 de diciembre de 2023)

“Por medio de la cual se resuelve una audiencia de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, Contrato de Arrendamiento No. 1742 de 2022”

**ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO**
Certificación de Entrega, Contenido & Hora

 **certimail**
Powered by RPost®

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
camilo.medina12@gmail.com	Entregado y Abierto	HTTP- IP:104.28.50.16	05/12/2023 04:20:05 PM (UTC)	05/12/2023 11:20:05 AM (UTC -05:00)	05/12/2023 12:02:28 PM (UTC -05:00)
juridico@segurosdelestado.com	Entregado y Abierto	HTTP- IP:186.84.20.199	05/12/2023 04:20:06 PM (UTC)	05/12/2023 11:20:06 AM (UTC -05:00)	05/12/2023 11:34:12 AM (UTC -05:00)

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado
(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre el Mensaje	
De:	Notificaciones Judiciales < notificacionesjudiciales@idartes.gov.co >
Asunto:	CITACIÓN A AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1742-2022
Para:	< camilo.medina12@gmail.com > < juridico@segurosdelestado.com >
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	< CAETLprGZYAKB30AtMnqaPZdC8y2+hXdMLN+r6zMi7_Jpu+7g@mail.gmail.com >
Recibido por Sistema Certimail:	05/12/2023 04:19:59 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Que de la anterior citación, se recibió comunicación dirigida por parte de SEGUROS DEL ESTADO en el que se menciona “nos envíen copia de las actas de las distintas sesiones que se adelanten, y una vez se tome decisión, notificarnos el acto administrativo de acuerdo con lo señalado en los artículos 53 y 56 Ley 1437 de 2011.”, como se evidencia en la siguiente imagen:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1792

(13 de diciembre de 2023)

“Por medio de la cual se resuelve una audiencia de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, Contrato de Arrendamiento No. 1742 de 2022”

----- Forwarded message -----
De: Gilzans Yesid Martínez Prieto <Gilzans.Martinez@segurosdeestado.com>
Date: Jun, 11 de 2023 a las 10:37
Subject: SOLICITUD COPIA DE ACTA AUDIENCIA 13 DE DICIEMBRE 9:00 | PZ 14-44-101158124 - CONTRATO No. 1742-2022
To: notificacionesjudiciales@idartes.gov.co <notificacionesjudiciales@idartes.gov.co>, contactenos@idartes.gov.co <contactenos@idartes.gov.co>

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES

Respetados señores,

En atención a la citación a audiencia del asunto, esta compañía aseguradora solicita el favor, nos envíen copia de las actas de las distintas sesiones que se adelanten, y una vez se tome decisión, notificarnos el acto administrativo de acuerdo con lo señalado en los artículos 53 y 56 Ley 1437 de 2011.

Tan pronto se reciba la respectiva respuesta dirigida a los correos electrónicos gilzans.martinez@segurosdeestado.com y aura.lozano@segurosdeestado.com esta compañía aseguradora se encontrará notificada del acto administrativo y continuará con el trámite legal que corresponda.

Atentamente,

Gilzans Yesid Martínez Prieto
Abogado Gerencia Indemnizaciones
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Cel. 3219776091

De: Diego Felipe Cabrera Celis <Diego.Cabrera@segurosdeestado.com>
Enviado: martes, 5 de diciembre de 2023 6:23 p. m.
Para: Gilzans Yesid Martínez Prieto <Gilzans.Martinez@segurosdeestado.com>
Cc: Aura Carolina Lozano Ortiz <aura.lozano@segurosdeestado.com>; Ivan Marcelino Teran Lara <ivan.Teran@segurosdeestado.onmicrosoft.com>; Luisa Fernanda Puello García <Luisa.Puello@segurosdeestado.com>; David Enrique Agudelo Corzo <David.Agudelo@segurosdeestado.com>; Sebastian Arriaga Rincon <Sebastian.Arriaga@segurosdeestado.com>; Adriana María Limana Duitama <adriana.Limana@segurosdeestado.com>; Angela Patricia De La Hoz Montero <AngelaP.Delahoz@segurosdeestado.com>; Cristian Camilo Duque Gonzalez <Cristian.Duque@segurosdeestado.com>
Asunto: RV: NUEVA AUDIENCIA 13 DE DICIEMBRE 9:00 | PZ 14-44-101158124

Apreciado(a) abogado(a),

La audiencia de la referencia le ha sido asignada para solicitar copia de acta y realizar contacto con el tomador de la póliza.

Se creará siniestro por **CUMPLIMIENTO** a su nombre y se creará el caso en **BIZUIT**.

De: Angela Patricia De La Hoz Montero <AngelaP.Delahoz@segurosdeestado.com>
Enviado: martes, 5 de diciembre de 2023 11:48 a. m.
Para: Diego Felipe Cabrera Celis <Diego.Cabrera@segurosdeestado.com>
Asunto: NUEVA AUDIENCIA 13 DE DICIEMBRE 9:00 | PZ 14-44-101158124

Respetado (a), saludos.

Se remite para lo de su cargo.

Cordialmente,

Que el 13 de diciembre de 2023, se dio inicio a la audiencia de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento del contrato de arrendamiento No. 1742-2022, a la cual asistieron las siguientes personas: por parte del Instituto Distrital de las Artes **HANNA PAOLA CUENCA HERNANDEZ** Subdirectora de Equipamientos Culturales en su calidad de ordenadora del gasto, **DANNA HERRERA TORRES** Contratista SEC, **DIANA ESPERANZA PORRAS GARCIA** contratista SEC, **STEPHANY JOHANNA ÑAÑEZ PABON** profesional especializado de la Oficina Asesora Jurídica, **CYNTHIA ALEJANDRA DÍAZ GÓMEZ** contratista Oficina Asesora Jurídica, sin presencia de la compañía de seguros **SEGUROS DEL ESTADO**, ni por parte del contratista **CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLO**, aunque se verificó que se recibió la citación.

Que posterior a la instalación de la diligencia y agotando el orden del día, se dio lectura del informe de supervisión evidenciando el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales determinadas en el contrato de arrendamiento No. 1742-2022, suscrito con el señor **CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLO**, las cuales fueron puestas en conocimiento a cada una de las partes en la citación remitida el día 05 de diciembre de 2023.

Que de acuerdo con lo expuesto por la supervisión del contrato, previo análisis e identificación de las obligaciones contractuales incumplidas, se identificaron las siguientes:

Cláusula 2.1. FORMA DE PAGO del contrato de arrendamiento N° 1742-2022 se estipulo de la siguiente manera:

El valor a cancelar por parte del señor CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA, correspondiente al contrato de alquiler es de: DIECISÉIS MILLONES PESOS MCTE (\$16.000.000). Esta suma deberá ser consignada de la siguiente manera:

a. Un primer pago del 10% del valor total de la cotización, pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES. El comprobante

RESOLUCIÓN No. 1792

(13 de diciembre de 2023)

“Por medio de la cual se resuelve una audiencia de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, Contrato de Arrendamiento No. 1742 de 2022”

de pago de la factura deberá ser enviado en medio magnético al correo Sandra.vega@idartes.gov.co, diana.porras@idartes.gov.co El valor consignado se entiende como abono del canon de arrendamiento, sin embargo, tenga en cuenta que este valor no será reembolsado en caso de cancelación del evento.

b. Un segundo pago del 90% restante que deberá pagarse mínimo 48 horas antes del montaje del evento pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES. El comprobante de pago de esta factura deberá ser enviado en medio magnético al correo sandra.vega@idartes.gov.co, diana.porras@idartes.gov.co El no pago en el plazo previsto se entenderá como incumplimiento del contrato y se procederá a la cancelación del evento y al cobro de la multa establecida.

Que con ocasión a la renuencia del contratista **CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA**, frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el no cumplimiento del pago del valor correspondiente por el arrendamiento del Teatro Jorge Eliecer Gaitán y habiéndose realizado el evento programado por parte del señor, se evidencia un detrimento patrimonial para la Entidad, generando repercusiones negativas financieramente.

Que como consecuencia del no pago del valor total del arrendamiento, se tiene que a la fecha el señor **CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA** identificado con cédula de ciudadanía No., 1.143.835.962, debe al INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000)**.

Que teniendo en cuenta que ni el contratista el señor **CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA** ni la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** se hicieron presentes a la audiencia, se dio continuidad con el orden del día establecido, no pudiendo otorgar el plazo dispuesto en el literal “b” del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 a las partes para que ejercieran su derecho a la defensa.

Que en consecuencia la Ordenadora del Gasto, considera pertinente imponer a título de **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA** al contratista **CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA**, de conformidad a lo señalado en el contrato de arrendamiento No. 1742-2022 en su acápite de

“SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL ARRENDATARIO se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasionados en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL ARRENDATARIO autoriza con la firma del contrato electrónico al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL ARRENDATARIO, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente”

Que efectos de la tasación de la misma se definió en el valor correspondiente al treinta (30%) por ciento por concepto de cláusula penal pecuniaria, equivalente la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE/ (\$4.800.000)**

Que, por lo anterior, la Ordenadora de Gasto considera pertinente hacer efectiva la garantía No. **14-44-101158124**, de fecha 18 de julio de 2022, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Que el no pago del arrendatario, además de haber generado perjuicios a la entidad, ha desconocido la obligación clara, expresa y exigible contenida en el contrato de arrendamiento suscrito con el señor



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1792

(13 de diciembre de 2023)

“Por medio de la cual se resuelve una audiencia de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, Contrato de Arrendamiento No. 1742 de 2022”

CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA y en consecuencia la imposición de la multa, no libera al arrendatario del cumplimiento en el pago total de lo adeudado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Resolver la audiencia de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento en el sentido de declarar el INCUMPLIMIENTO del Contrato de Arrendamiento No.1742-2022, cuyo objeto es: **“Prestar el servicio de alquiler del Teatro Jorge Eliecer Gaitán, propiedad del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, al señor CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA, para llevar a cabo el evento “VETUSTA MORLA EN BOGOTÁ”, de acuerdo con los lineamientos del Comité de Programación de la Subdirección de Equipamientos Culturales.”**, suscrito con el señor CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA identificado con cédula de ciudadanía No. **1.143.835.962**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el pago de la sumas adeudadas por el señor CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA identificado con cédula de ciudadanía No. **1.143.835.962**, correspondiente al valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000)**, valor que no fue cancelado por parte del señor CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA, en atención a lo establecido en la cláusula *Numero 2.1. FORMA DE PAGO*, y correspondiente al 90% del valor del canon del pago del contrato de arrendamiento No. 1742-2022, a favor del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**.

PARÁGRAFO: El valor de las sumas adeudadas deberá ser consignado por el señor CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA identificado con cédula de ciudadanía No., 1.143.835.962 dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente decisión, a orden del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES en la cuenta de ahorros No. 0550006000888880 de DAVIVIENDA. En el evento de no consignarse el anterior valor, la entidad procederá de conformidad.

ARTÍCULO TERCERO: IMPONER al contratista CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA identificado con cédula de ciudadanía No. **1.143.835.962**, la **SANCIÓN PENAL PECUNARIA** prevista en el numeral 4 de las condiciones adicionales del contrato de arrendamiento No. 1742-2022, por la suma **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE/ (\$4.800.000)**, que corresponde al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, **DECLARAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO** dentro del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1742-2022**, amparado en la garantía única de cumplimiento a favor de la entidad estatal No. **14-44-101158124** de fecha 18 de julio de 2022, y sus anexos, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO** identificada con NIT No. 860.009.578-6, cuyo tomador es el señor CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA identificado con cédula de ciudadanía No., 1.143.835.962, fungiendo como beneficiario y asegurado el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES, lo anterior, con el fin de hacer efectiva la sanción impuesta de acuerdo con lo expuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: El valor de la suma establecida como sanción en el artículo tercero, deberá ser consignado por el señor CAMILO ALEJANDRO MEDINA ABELLA identificado con cédula de ciudadanía No., 1.143.835.962, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente decisión, a orden del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES** en la cuenta de ahorros No. 0550006000888880 de **DAVIVIENDA**. En el evento de no consignarse el anterior valor, la entidad procederá de conformidad.

ARTÍCULO SEXTO: Vencido el término concedido en el artículo anterior, sin que el contratista allegue copia de la consignación del valor de la sanción impuesto, por no existir saldos a favor que compensar, dicho valor

RESOLUCIÓN No. 1792

(13 de diciembre de 2023)

“Por medio de la cual se resuelve una audiencia de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, Contrato de Arrendamiento No. 1742 de 2022”

deberá ser cubierto por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO** identificada con NIT No. 860.009.578-6, con cargo a la garantía única de cumplimiento No. 14-44-101158124 de fecha 18 de julio de 2022, cuyo beneficiario es el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES**, dentro de los 30 días hábiles siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1079 del Código de Comercio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente decisión queda notificada a las partes en estrados de conformidad con lo establecido en el literal C del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

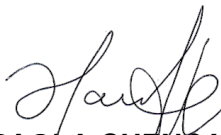
ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, de conformidad con lo ordenado en el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: De conformidad con lo previsto en el numeral 6.2 artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 31 de la Ley 80 de 1993, **INFÓRMESE** a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación de lo resuelto en el presente acto administrativo, para su conocimiento y los asuntos de su competencia.




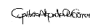

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición el cual deberá interponerse, sustentarse y decidirse en el curso de la audiencia pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Dada en Bogotá D. C. a los 13 – Dic – 2023

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



HANNA PAOLA CUENCA HERNANDEZ
Subdirectora de Equipamientos Culturales
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó	Stephany Johanna Ñáñez Pabon – Profesional Especializado OAJ 
Proyecto	Stephany Johanna Ñáñez Pabon – Profesional Especializado OAJ 
	Cynthia Alejandra Díaz Gómez - contratista Oficina Asesora Jurídica 
Revisó SEC	Danna Herrera Torres - Contratista SEC 
	Diana Esperanza Porras García - contratista SEC 